



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del calendario laboral supletorio para el año 2026 del convenio colectivo provincial para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la construcción y obras públicas de la provincia de Soria, de fecha 11 de noviembre de 2025, sobre el calendario laboral supletorio para 2026, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo, esta Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CALENDARIO LABORAL SUPLETORIO CONSTRUCCIÓN
DE LA PROVINCIA DE SORIA
AÑO 2026

MESES	DÍAS	LUNES A VIERNES	JORNADA	HORAS	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	FIESTAS
ENERO	31	20	8	160	5	4	2	1,6
FEBRERO	28	20	8	160	4	4		
MARZO	31	22	8	176	4	5		
ABRIL	30	19	8	152	4	4	3	2,3,23
MAYO	31	20	8	160	5	5	1	1
JUNIO	30	22	8	176	4	4		
JULIO	31	23	8	184	4	4		
AGOSTO	31	21	8	168	4	5	1	15
SEPTIEMBRE	30	22	8	176	4	4		
OCTUBRE	31	21	8	168	5	4	1	12
NOVIEMBRE	30	20	8	160	4	5	1	2
DICIEMBRE	31	20	8	160	4	4	3	7, 8, 25
TOTAL	365	250		2000	51	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

BOPSO-134-26112025



SORIA CAPITAL:

El 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 de junio, 25 de junio, 26, 29 y 30 de junio, 2 de octubre, 24 y 31 de diciembre.

RESTO DE LA PROVINCIA:

Las dos fiestas locales más un total de cuatro días a distribuir, conforme se convenga, entre los días inmediatamente anteriores o posteriores a las dos fiestas locales y los días 2 y 5 de enero, 24 de abril, 24 y 31 de diciembre.

NOTA: Siendo la jornada máxima anual para el año 2026 de 1.736 horas y la jornada efectiva según este calendario es de 2000 horas, hay un exceso de 264 horas, de las que, si restamos las de las fiestas locales y de los puentes indicados, nos quedan 176 horas de las cuales 176 horas corresponden con las vacaciones reglamentarias.

En el supuesto que se modifique el marco normativo en relación a la jornada máxima, la comisión paritaria se reunirá para efectuar en el calendario las modificaciones que procedan.

Soria, 21 de noviembre de 2025. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano

2579